



Anticipar retos,
identificar
oportunidades

BOLETIN INFORMATIVO 2022

1° Quincena de Julio

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Reducción de las contribuciones patronales y de las alícuotas del impuesto sobre débitos y créditos para los establecimientos e instituciones relacionados con la salud hasta el 31 de agosto

DECRETO 359/2022 B.O. 01/07/2022

Se extiende hasta el 31 de agosto de 2022 la eximición del pago de contribuciones patronales destinadas al SIPA, respecto de los profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud.

También se establece por el mismo plazo que las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras serán del dos con cincuenta centésimos por mil (2,50‰) y del cinco por mil (5‰), para los créditos y débitos en cuenta corriente.

Nacional. Feria fiscal de invierno para el año 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5223. B.O. 04/07/2022

Se fija entre los días 18 y 29 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, el plazo correspondiente a la feria fiscal de invierno.

Es importante destacar que durante el citado período no se computarán, en el ámbito de la AFIP, los plazos procedimentales por los días hábiles administrativos comprendidos en él.

Nacional. Ley de Alivio fiscal para pequeños contribuyentes y autónomos 2022

LEY 27676 B.O. 04/07/2022

Se establecen modificaciones en el monotributo, aplicables a partir del 1 de julio de 2022, y en el impuesto a las ganancias con relación a la deducción especial que pueden computar los autónomos, a partir del año fiscal 2022.

Principales Modificaciones:

Monotributo

- Se fijan nuevos parámetros de facturación;
- Para las categorías A y B se elimina, bajo ciertas condiciones, el pago del componente impositivo;
- Se faculta al Poder Ejecutivo actualizar en julio los parámetros de ingresos brutos.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Autónomos

- Se incrementa la deducción especial del impuesto a las ganancias en 2,5 veces y en 3 veces para los nuevos profesionales.

Nacional. La AFIP reglamenta el Alivio Fiscal para contribuyentes del monotributo, extendiendo los plazos de la recategorización y del pago del mes de julio 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5226. B. O 05/07/2022

Se reglamentan las nuevas disposiciones del Alivio Fiscal.

- Nuevos parámetros: A partir del 1 de julio de 2022 los pequeños contribuyentes deberán considerar a efectos de su adhesión, categorización y/o recategorización los nuevos montos de ingresos brutos anuales previstos en el artículo 1° de la Ley N° 27.676.
- Recategorización semestral y pago del impuesto: La recategorización semestral podrá realizarse desde el 11 de Julio de 2022 al 29 de Julio de 2022, y el pago del impuesto integrado del mes de julio 2022 podrá realizarse hasta el día 27 de Julio de 2022
- Reintegro para contribuyentes cumplidores: con carácter de excepción respecto del año calendario 2022, se tendrán por cumplidos los requisitos cuando los sujetos hubieran abonado el impuesto integrado y las cotizaciones previsionales de al menos 11 períodos mensuales mediante débito automático, y el restante período mensual de dicho año se hubiera cancelado por cualquier otro medio habilitado.

Nacional. Impuesto indirecto sobre apuestas online: La AFIP reglamenta los requisitos, plazos y demás condiciones para el ingreso del gravamen

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5228. B.O. 07/07/2022

Se resuelve reglamentar el impuesto que grava las apuestas efectuadas en todo el territorio de la Nación, a través de cualquier tipo de plataforma digital.

Además, dispone las condiciones relativas a la implementación del "Registro de Control Online del Sistema de Apuestas".



Nacional. La AFIP concede un plazo especial de vencimientos para los contribuyentes alcanzados por la medida cautelar

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5229. B.O. 08/07/2022

AFIP resuelve otorgar un plazo especial para los vencimientos de los impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y Cedular correspondientes al período fiscal 2021, alcanzando

únicamente a los contribuyentes o responsables que se encuentren amparados por la medida cautelar dispuesta por la justicia federal.

Las nuevas fechas de presentación de las declaraciones juradas quedan definidas para el 13 de julio -CUIT terminados en 0, 1, 2, 3 y 4- y 14 de julio -CUIT terminados en 5, 6, 7, 8 y 9-, quedando la fecha de pago fijada en el día hábil siguiente.

Nacional. Registro Único Tributario-Padrón Federal: Entra en vigencia a partir del 1° de agosto para la Provincia de Formosa

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 7/2022. B.O 12/07/2022

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral establece a partir del 1° de agosto de 2022, la entrada en vigencia del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en la provincia de Formosa.

Nacional. Sifere: Se sustituye la Tabla de equivalencias entre NAES y nomenclador AFIP

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 6/2022 B.O 12/07/2022

Se resuelve sustituir la Tabla de equivalencias entre NAES y nomenclador AFIP subsanando la falta de la equivalencia "Servicio de Asociaciones n.c.p".

Nacional. Aumento de la percepción de ganancias y bienes personales por compras con tarjetas de crédito y/o débito en moneda extranjera o adquisición de servicios desde el exterior, a partir del 14 de julio de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5232 B.O 14/07/2022

Se resuelve un aumento de la percepción de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales para operaciones destinadas al consumo de moneda extranjera para viajes y gastos en el exterior.

La alícuota de percepción pasa del 35% al 45% a partir del 14 de julio de 2022.

Es importante destacar que el aumento de la alícuota excluye a las a las compras de moneda extranjera para atesoramiento que continuaría con la alícuota del 35%.



Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Nueva Cuenta Corriente Tributaria: saldos a favor de los agentes de recaudación y habilitación de generación de VEP a través de la web de AFIP

RESOLUCIÓN (AGIP) 168/2022. B.O. 01/07/2022



AGIP dispone que en ningún caso los saldos a favor de los agentes de recaudación revestirán el carácter de saldos de libre disponibilidad en el Sistema de Nueva Cuenta Corriente Tributaria.

Asimismo, se habilita la opción de generar el Volante Electrónico de Pago mediante la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, para la cancelación de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y/o responsables.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires Sustitución de la reglamentación del Régimen de promoción cultural

DECRETO 229/2022. B.O. 14/07/2022

Se sustituye la reglamentación del régimen de participación cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales.

Recordamos que los aportes efectuados por los patrocinadores a los proyectos culturales podrán ser computados como pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos con ciertas limitaciones. En el caso de contribuyentes del gravamen, hasta el 10% de la determinación anual del impuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del ejercicio fiscal anterior al del aporte, y en el caso de contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán imputar aportes hasta el total de su obligación anual.

Por otro lado, los proyectos culturales que se encuentren comprendidos en el carácter de inclusión social y que cuenten con evaluación y dictamen fundado favorable del Comité de Participación Cultural, serán remitidos al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, el que debe emitir un informe respecto de la factibilidad del otorgamiento

Provincia de Entre Ríos. Creación del Registro de Grandes Contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN (ATER) 118/2022. B.O. 06/07/2022

Se crea el Registro de Grandes Contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos con el objeto de monitorear el cumplimiento formal y sustancial de las obligaciones fiscales.

Al respecto, se establece que será integrado por los contribuyentes que, por capacidad contributiva e incidencia en la recaudación tributaria, representen ingresos en la recaudación no inferior al 60% y con un objetivo óptimo del 80%.

Provincia de Tucumán. La Dirección General de Rentas podrá excluir del sistema informático “Sellos Liquidación WEB” a determinados instrumentos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 47/2022

Se faculta a la Dirección General de Rentas a excluir del sistema informático denominado “Sellos Liquidación WEB” a determinados actos, contratos y operaciones sobre los cuales no corresponde tributar el impuesto de sellos.

Provincia de Tucumán. Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 29 de julio de 2022

DECRETO 1963-3/2022

Se prorroga hasta el día 29 de julio de 2022 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

Provincia de Tucumán. Versión 11.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 51/2022. B.O. 06/07/2022

Se aprueba la versión 11.0 del programa aplicativo denominado "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", a los fines de su utilización para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales.

Provincia de La Rioja. Modificación a partir del 28 de junio de 2022 de la alícuota general del régimen de retención bancaria de ingresos brutos

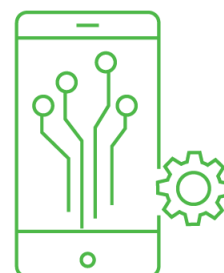
RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP) 12/2022

En virtud del deslizamiento de un error involuntario, se adecúa del 7,2‰ al 7 ‰ la alícuota general del Régimen de Retención Bancaria del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de La Rioja.

Provincia de Catamarca. Exclusión a partir del 1 de julio de los regímenes de retención y percepción a los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial

DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA) 42/2022


Se excluyen a partir del 1 de julio de 2022 a los contribuyentes del incluidos en el Régimen Simplificado Provincial, de los regímenes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.



Provincia de Catamarca. Vencimientos del Régimen Simplificado Provincial para el período 2022

DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA) 44/2022. B.O. 01/07/2022

Se fijan los vencimientos para el pago del importe fijo mensual de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en el Régimen Simplificado Provincial.



En ese orden se dispone que los contribuyentes deberán realizar el pago del importe fijo mensual el día 20 de cada mes, excepto en el caso de inicio de actividades, en cuyo caso el vencimiento será el último día de dicho mes.

Provincia de Catamarca. Adopción de la CUIT como única identificación tributaria de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos

DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA) 43/2022 B.O. 01/07/2022

Se establece que, a partir del 1 de julio de 2022, los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos tendrán como única identificación el número de Clave Única de Identificación Tributaria –CUIT- otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Asimismo, aquellos que hubieran obtenido su número de inscripción –Número de ingresos brutos- con anterioridad a la presente, quedarán identificados de oficio con el número de la CUIT correspondiente.

Provincia de Catamarca. Reglamentación del alta de oficio al Régimen Simplificado Provincial a partir del 1 de julio

DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA) 45/2022

Se reglamenta el alta de oficio al Régimen simplificado provincial, a partir del 1 de julio de 2022, para aquellos contribuyentes alcanzados por el monotributo nacional, siempre que reúnan una serie de condiciones.

Al respecto, se dispone que para que se produzca el alta de oficio en el presente régimen, deberán verificarse en forma concurrente las siguientes condiciones:

- Los contribuyentes deben estar inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, con domicilio fiscal declarado y/o constituido ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- en la jurisdicción de la Provincia de Catamarca.
- Deben encontrarse comprendidos dentro de las categorías A a la F del Monotributo nacional.
- Que las actividades en las que se encuentren inscriptos ante la AFIP resulten alcanzadas por el impuesto sobre los ingresos brutos.
- Que no se encuentren incursos en las previsiones de exclusión.

Provincia de Santiago del Estero. Exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades sanatoriales hasta el período septiembre de 2022

RESOLUCIÓN (ME) 4585/2022

Se dispone extender el plazo de exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades sanatoriales por los períodos julio, agosto y septiembre de 2022 y por el 100% de la obligación de pago de dicho impuesto.

Provincia de Chaco. Vencimientos del Régimen Simplificado Provincial para el período 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2129/2022

Se fijan los vencimientos para el pago del impuesto fijo mensual que deberán abonar los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado Provincial.

En ese orden se dispone que los contribuyentes deberán realizar el pago del importe fijo mensual el día 20 de cada mes, excepto en el caso de inicio de actividades, en cuyo caso el vencimiento será el último día de dicho mes.

Provincia de San Juan. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de julio de 2022

RESOLUCIÓN (DGR) 815/2022. B.O. 04/07/2022

Se resuelve suspender la operatividad de la calificación de riesgo fiscal por el mes de julio de 2022.

Provincia de Santa Cruz. Régimen de recaudación de ingresos brutos sobre proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago

RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP) 139/2022

Se establece un régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos denominado "Régimen de recaudación en cuentas de pago abiertas en las entidades proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP)", para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Santa Cruz del régimen local o del Convenio Multilateral-, el cual será aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas de pago -cualquiera sea su modalidad, naturaleza y/o especie- abiertas en las entidades "Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago" (PSPOCP), en el marco de las disposiciones establecidas en la Comunicaciones 'A' 6859 y 'A' 6885 del Banco Central de la República Argentina y/o la norma que lo sustituya en un futuro.

Al respecto, se establece que la aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas de pago abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Santa Cruz y en tanto hayan sido incluidos en la nómina de conformidad a los criterios que la Dirección General de Rentas determine oportunamente.

Por último, señalamos que el citado régimen resultará de aplicación con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 1 de octubre de 2022 o la fecha de vigencia que se establezca en caso de desarrollarse un sistema informático capaz de administrar las presentaciones de declaraciones juradas y pagos.



Provincia de Santa Cruz. Reglamentación del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos



RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP) 150/2022 B.O. 12/07/2022

Se resuelve reglamentar el régimen simplificado para pequeños contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos.

Tierra de Fuego. Adecuación de la cantidad de cuotas y la tasa de interés del régimen de facilidades permanente desde julio de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 474/2022. B.O. 01/07/2022

Se modifican el máximo de cuotas y el interés de financiación del régimen de facilidades de pago permanente para la cancelación de las obligaciones fiscales.

Al respecto, señalamos que dichos planes se otorgarán hasta en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, dependiendo del tributo a regularizar, y con un interés de hasta el 3% mensual.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2022.